La importación de las mercancías originarias de Islandia, comprendidas en las fracciones arancelarias que se señalan en este punto, estará sujeta al arancel que se indica a continuación, únicamente cuando se trate de la modalidad de la mercancía que se indica:

FRACCIÓN ARANCELARIA	ARANCEL	MODALIDAD DE LA MERCANCÍA
0101.90.99	EXCL	Mulos y burdéganos.
0302.43.01	EXCL	Sardinas.
0302.99.99	EXCL	Sardinas.
0303.53.01	EXCL	Sardinas.
0303.99.99	EXCL	Sardinas.
0711.90.99	Ex.	Cebollas.
1603.00.01	Ex.	Productos de la pesca.
1604.13.02	Ex.	Espadines.
1604.19.99	EXCL	De barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".
1604.19.99	EXCL	Filetes ("lomos") de barrilete del género "Euthynnus", distinto de la variedad "Katsuwonus pelamis".
1604.20.91	EXCL	De sardinas.
1604.20.91	EXCL	De atún, de barrilete, u otros pescados del género "Euthynnus".